

COSTUMBRE JURÍDICA INTERNACIONAL



Combina una práctica general aceptada y la creencia de que **dicha práctica es una obligación jurídica** para todos los Estados.

ELEMENTOS

INVETERATA CONSUECUDO (COSTUMBRE ARRAIGADA)

Elemento Objetivo: Reiteración de una conducta por parte de los Estados.

OPINIO JURIS (OPINIÓN JURÍDICA)

Elemento Subjetivo: Percepción de la conducta como obligatoria por parte de los Estados.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

COSTUMBRE UNIVERSAL

Aceptada por países y organizaciones en todos los continentes.

Menos detallada y específica que un tratado.

COSTUMBRE REGIONAL

Obligatoria solo para una región específica o zona del mundo.

